



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Restitución 11001-4103-751-2019-00902-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra en el expediente (fl. 61), el Despacho DECRETA:

1.- El certificado de registro de instrumentos públicos (fls. 52 a 53), se tiene por agregado al proceso para que surta los efectos legales respectivos. Por tanto, embargado legalmente como se encuentra el inmueble, el Juzgado, Decreta el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1801548 y que es de propiedad de los demandados, ubicado en calle 6B No. 80G-95 Apto 930 Torre 8, Conjunto Residencial Nuevo Sol Etapa 1 y 2 PH, de esta ciudad. Para la práctica de la diligencia se fija el día 8 del mes de marzo de 2022 a la hora de las 10:00 am.

2.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados que se encuentren ubicados en la calle 6B No. 80G-95 Apto 930 Torre 8, Conjunto Residencial Nuevo Sol Etapa 1 y 2 PH, de esta ciudad, la diligencia se realizar de manera simultánea en la fecha y hora fijada en el numeral primero de esta decisión.

Por lo tanto designese como secuestre de bienes muebles e inmuebles a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Líbrese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de **\$180.000 pesos** como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación.

Por secretaria ofíciase al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin que preste el apoyo necesario para la realización de dicha diligencia.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 010 de fecha 3 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA